



C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS-03-2019-UAJ

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE APPB PARA EL AÑO 2020 (TODAS LAS RUTAS)", SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR Y LA TRANSPORTES ORENSES TRANSORENS C. LTDA.**

CUANTIA : USD. 29,000.00 NO GRAVA IVA  
PLAZO : 249 DIAS LABORABLES  
RUC : 0790094956001

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, representada por su Gerente General Subrogante, **ABG. CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA**, a quien en adelante se la denominará la Contratante, y, por otra parte la **TRANSPORTES ORENSES TRANSORENS C. LTDA**, representada legalmente por el señor **EDISON EDUARDO MONTALVO SALINAS** quien se lo denominará el Contratista, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1. De conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP y **artículos 25 y 26 de su Reglamento General**, en el Plan Anual de Contrataciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del año 2019, se contempla el "**SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE APPB PARA EL AÑO 2020 (TODAS LAS RUTAS)**";
- 1.2. En base al artículo 236 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público se estableció la necesidad de contar con el servicio de Transporte Institucional para 41 servidores de APPB, según el estudio de mercado elaborado por Departamento Administrativo que estableció los términos de referencia y un presupuesto referencial de USD 32.298,86 para 249 días laborables del año 2020, debidamente legalizados;



- 1.3. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante, mediante APPB-UAJPU-2019-0016-R de fecha 29 de noviembre de 2019, resolvió aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación del "*Servicio de Transporte Institucional para Personal de APPB para el año 2020 (todas las rutas)*" y designó al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, para que efectúe la calificación técnica de las ofertas, así como la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención;
- 1.4. Para la presente contratación, se cuenta con la Certificación Presupuestaria Plurianual No.33 de fecha 20 de noviembre del 2019, por un valor de USD. 32.298.86 con cargo a la partida 530201 denominada "*Transporte de Personal*" otorgada por Ec. Eylen Ramos, Jefa del Departamento de Finanzas; agregándose además, que los valores programados de la certificación presupuestaria plurianual aprobada, formarán parte del techo presupuestario que se asignarán en los siguientes ejercicios fiscales y sobre los cuales podrá disponer para la contratación de bienes, servicios y obras, según sus necesidades operacionales, y no constituyen recursos financieros adicionales al presupuesto institucional;
- 1.5. El 2 de diciembre de 2019, se realizó la respectiva publicación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.SIE-APPB-002-2019 en el Portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria;
- 1.6. El Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia, en su calidad de Gerente General subrogante de la entidad, mediante Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0029-R de fecha 23 de diciembre del 2019, adjudicó el contrato para la provisión del "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE APPB PARA EL AÑO 2020 (TODAS LAS RUTAS)", a TRANSPORTE ORENSES TRANSORENS C. LTDA., por el valor de USD 29.000,00 (No grava IVA), a un plazo de 249 días laborables, a partir de enero hasta diciembre de 2020;
- 1.7. En el Artículo Tres de la referida Resolución Administrativa, suscrita por el Gerente General Subrogante, se dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

- 1.8. El Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo mediante Memorando Nro. APPB-PAD-2019-0553-M de fecha 26 de diciembre del 2019, remite el expediente físico del proceso de contratación para que se proceda con la revisión y elaboración del contrato respectivo.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los pliegos para el proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica
- b) La Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0016-R de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el cual se emite la aprobación de los pliegos
- c) La oferta presentada por el Contratista con todos los documentos que la conforman
- d) La certificación de disponibilidad presupuestaria plurianual No. 33 emitida por la Jefa de Finanzas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato
- f) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores;
- g) La Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0029-R de fecha 23 de diciembre del 2019, mediante el cual adjudica el contrato.

#### **CLAUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

Los Términos del presente contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.



- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

4.1 La Contratista **TRANSPORTES ORENSES TRANSORENS C. LTDA** se obliga para con **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR** a brindar el "**SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE APPB PARA EL AÑO 2020 (TODAS LAS RUTAS)**", a entera satisfacción de la contratante, según las especificaciones que se agrega y forma parte integrante del presente contrato.

#### **4.2 El servicio incluye el siguiente alcance y metodología:**

##### **4.2.1 Alcance.-**

Está considerado el servicio para los servidores de la entidad que tienen su domicilio en el cantón Machala y Pasaje. El proveedor del servicio de transporte institucional de acuerdo a su ámbito de operación deberá extender su servicio para satisfacer la necesidad de la entidad contratante acorde al contrato de Servicio de Transporte y deberá ser autorizado y registrado en la Agencia Nacional de Transito donde contendrá a detalle el origen, destino, horario de servicio y ruta. El conductor del vehículo deberá portar en todo momento el contrato señalado y deberá cumplir con lo determinado en el mismo

##### **4.2.2 Metodología de trabajo.-**

El servicio a prestarse es por vías principales y puerta a puerta, dependiendo del domicilio de cada servidor y la idoneidad y aprovechamiento del tiempo y espacio recorrido tanto en horario matutino y vespertino (2 recorridos) deberá ser óptimo evitando que se duplique el traslado por sitios ya transitados.

Las rutas son definidas por la entidad contratante y entregará la hoja de ruta por donde circulará el vehículo, el número de kilómetros y nómina del personal autorizado a realizar el uso de la furgoneta. El conductor comunicará cualquier novedad ocurrida en las rutas, vías y cualquier eventualidad, lo cual se analizará con el administrador del contrato para buscar las soluciones alternas.

Cuando por decreto de Gobierno se disponga días de feriado y sean recuperados, el servicio debe darse de igual manera en los días u horarios de recuperación. **El horario de entrada es a las 8:00 (matutino) y la salida a las 16:30 (vespertino).**



**RUTA 1 (Norte) 26.70 km (ida y regreso)**, Furgoneta para mínimo 13 servidores, su recorrido se efectuará dependiendo de la dirección de cada servidor en el sector norte de la ciudad empezando en la ciudadela Velasco Ibarra hasta llegar a las instalaciones de APPB, al inicio del servicio se entregará el detalle con nombres y direcciones de servidores pertenecientes a esta ruta.

**RUTA 2 (Sur) 21.30 km (ida y regreso)**, Furgoneta para mínimo 8 servidores, su recorrido se efectuará dependiendo de la dirección de cada servidor en el sector sur de la ciudad empezando en la ciudadela Las Brisas hasta llegar a las instalaciones de APPB, al inicio del servicio se entregará el detalle con nombres y direcciones de servidores pertenecientes a esta ruta.

**RUTA 3 (Este) 23.93 km (ida y regreso)**, Furgoneta para mínimo 11 servidores, su recorrido se efectuará dependiendo de la dirección de cada servidor en el sector este de la ciudad empezando en la ciudadela Ciudad Verde hasta llegar a las instalaciones de APPB, al inicio del servicio se entregará el detalle con nombres y direcciones de servidores pertenecientes a esta ruta.

**RUTA 4 (Centro - Pasaje) 56.50 km (ida y regreso)**, Furgoneta para mínimo 9 servidores, su recorrido se efectuará dependiendo de la dirección de cada servidor desde el centro del cantón Pasaje pasando por vías principales y centro de la ciudad de Machala hasta llegar a las instalaciones de APPB, al inicio del servicio se entregará el detalle con nombres y direcciones de servidores pertenecientes a esta ruta.

Siempre que exista disponibilidad de espacio otros servidores usará esta ruta para quedarse en el centro de la ciudad.

#### **CLAUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.-**

El precio del Contrato, que la Entidad Contratante pagará al Contratista es el de **VEINTINUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 29.000,00-no grava lva)** valor que se desglosa como se indica a continuación:

**TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS**

| No. | BUSETAS  | RECORRIDO             | KILOMETROS RECORRIDOS DIARIOS (IDA Y REGRESO) | USD VALOR POR CADA METRO | DIAS LABORABLES AÑO 2020 | COSTO TOTAL EN DIAS LABORADOS |
|-----|----------|-----------------------|---|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| 1   | BUSETA 1 | NORTE (MACHALA)       | 26.70   | 0.90684313               | 249                      | 6.028,97                      |
| 2   | BUSETA 2 | SUR (MACHALA)         | 21.30   | 0.90684313               | 249                      | 4.809,62                      |
| 3   | BUSETA 3 | ESTE (MACHALA)        | 23.93   | 0.90684313               | 249                      | 5.403,49                      |
| 4   | BUSETA 4 | PASAJE-MACHALA-PASAJE | 56.50   | 0.90684313               | 249                      | 12.757,92                     |
|     |          |                       | 128.43  |                          |                          | 29.000.00                     |

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-**

6.1 La prestación del servicio se pagará con cargo a la partida presupuestaria No.- 530201 denominada "Transporte de Personal".

6.2 **PAGO CONTRA ENTREGA 100%:** Los pagos se realizarán en dividendos mensuales concluido el mes de servicio dentro del plazo de diez días la contratista presentará la factura y demás documentos exigidos al administrador del contrato documentación señalada en el Estudio del Transporte **CONDICIONES DE PAGO:** Presentación de Factura (Número de Ruta, Kilómetros recorridos y valor); Informe del Administrador del Servicio; en caso que no sea el propietario del vehículo (miembro de cooperativa/compañía) quien preste el servicio y este sea realizado por una tercera persona (conductor) contratado se deberá presentar el comprobante de pago del IESS donde conste el personal que ejecuta el servicio; Los socios miembros no están en la obligación de presentar el comprobante de pago del IESS.

6.3 De cada planilla se descontará cualquier cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato y la Ley

6.4 **PAGOS INDEBIDOS:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



6.5 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZOS.-**

El plazo total para la prestación de los servicios contratados es de **249 días laborables** contados a partir de enero hasta diciembre de 2020.

El Contratista se obliga a prestar el servicio a partir de la fecha antes indicada y a continuarla ininterrumpidamente hasta su terminación a satisfacción del Contratante.

#### **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES.-**

Para la imposición de multas y sanciones al contratista, se considerará las siguientes infracciones:

##### **8.1 INFRACCIONES:**

- A. El conductor no cuenta con el uniforme y la credencial respectiva.
- B. No contar con accesorios descritos en el numeral 3 del punto 6 del presente documento.
- C. Presentarse con otro vehículo que no cumplan con una de las características exigidas por la ley y los términos descritos.
- D. Incumplimiento de la ruta establecida por la entidad contratante, sin justificación alguna.
- E. Atrasos en la asistencia de los vehículos de hasta 5 veces en el mes.
- F. Atrasos en la asistencia de los vehículos mayor de 5 veces en el mes.
- G. Incumplimiento del proveedor al no comunicar inmediatamente hechos que impidan el normal desenvolvimiento del servicio.
- H. Incumplimiento del proveedor al no presentar informes dentro del plazo 24 horas.
- I. Trato descortés hacia el funcionario público previa verificación del mismo.
- J. No cumplir con la revisión vehicular que exige la autoridad local.
- K. Prestar el servicio con otros vehículos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y que no están autorizados por el organismo de control de tránsito; e injustificadamente.
- L. Reincidencia en los llamados de atención.
- M. El conductor presta el servicio en estado etílico.

##### **8.2 MULTAS Y SANCIONES:**

- 1) Llamado de atención por escrito.
- 2) Multa del 1 por 1000 del monto mensual del contrato, diario mientras persistan las condiciones sujetas a infracción.
- 3) Multa del 1 por 1000 del monto mensual del contrato
- 4) Multa del 1 por 1000 del monto mensual del contrato a partir de atraso número

- 5) Cambio de conductor y/o vehículo.
- 6) Terminación del Contrato por incumplimiento.

**8.3 APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:  
INFRACCIÓN SANCIÓN**

|   |   |
|---|---|
| A | 1 |
| B | 3 |
| C | 2 |
| D | 3 |
| E | 2 |
| F | 4 |
| G | 1 |
| H | 3 |
| I | 5 |
| J | 6 |
| K | 6 |
| L | 3 |
| M | 6 |

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIA (NO APLICA).-**

No aplica la presentación de garantías en esta contratación

**CLAUSULA DECIMA: PRORROGAS DE PLAZO.-**

No aplica prorrogas de plazo en esta contratación

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-**

Conforme lo estipulado en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LA CONTRATISTA renuncia expresamente al reajuste de precios que se pudiere originar en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN.-**

**12.1** La Administración de este Contrato estará a cargo del **Jefe del Departamento Administrativo o quien haga sus veces**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual



## **CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

**13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

### **13.3 Procedimiento de terminación unilateral.-**

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

**14.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

15.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con las obligaciones detalladas en la Sección V, Clausula Quinta de las Condiciones Generales de los pliegos que forma parte integrante de este contrato y con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

15.2 Así mismo deberá cumplir con toda la normativa ambiental legal que rige en el Ecuador.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Son obligaciones de la contratante las establecidas en la Clausula Sexta de las Condiciones Generales del Pliego que son parte del contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.-**

La recepción del servicio se realizará a petición del Contratista, cuando haya fenecido el plazo contractual. La recepción se realizará a entera satisfacción de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar se la hará, dentro de los cinco días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la Entidad podrá negarse a realizarla Recepción, fundamentado debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción, el contratista podrá acudir ante un Juez para que declare la recepción de pleno derecho.

La recepción del **SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE APPB PARA EL AÑO 2020 (TODAS LAS RUTAS)**", se realizará a entera satisfacción de **Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Se deberá incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Las personas que intervengan en la recepción y suscriban el acta respectiva, serán responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consiguen en ella.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO, JURISDICCION.-**

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Machala, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.**

Dirección: BOLÍVAR MADERO VARGAS  
929-999  
Puerto Bolívar

Compañía TRANSORENS CIA. LTDA

**Representante Legal:** Sr. Edison Eduardo Montalvo Salinas

Dirección: Florida Sector Uno 2935 entre Primera Diagonal y 10 de Agosto

[salinas52eduardo@gmail.com](mailto:salinas52eduardo@gmail.com)

Teléfonos: 2961-790/0980177575

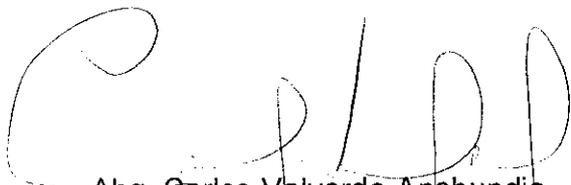
Machala.-

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CONTRATISTA.-**

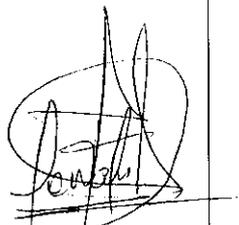
El contratista declara, bajo juramento, que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los Art. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para celebrar contratos con el Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-**

Los intervinientes aceptan este contrato en todos sus términos y para constancia firman en dos ejemplares de igual contenido, en Puerto Bolívar al 26 de diciembre del dos mil diecinueve.



Abg. Carlos Valverde Anchundia  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE  
AUTORIDAD PORTUARIA PTO. BOLIVAR**



Sr. Edison Eduardo Montalvo Salinas  
**REPRESENTANTE LEGAL  
TRANSORENS CIA. LTDA.**

